

Borrador del acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 5 de noviembre de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Salón de Plenos (Edificio sociocultural), siendo las 11:00 del día 5 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal

Ausentes

Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
-----------------------------	--------------

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00005810B.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 29-10-20.

2. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005241V.

EXPTE. OBRAS Nº 5241VI/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA QUITAR ENREDADERA EN VALLA PERIMETRAL Y SUBIR VALLA CON BLOQUES DE HORMIGÓN HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 2 METROS EN LA CTRA ESTACION, 57 00 01 URB. "VISTAHERMOSA "

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 5241VI/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para quitar enredadera en valla perimetral y subir valla con bloques de hormigón hasta una altura máxima de 2 metros en la CTRA ESTACION, 57 00 01 URB. "VISTAHERMOSA", referencia catastral nº 87210B3BE7782S0001QU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el

trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004670K.

EXPTE. OBRAS Nº 4670K/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA AUMENTO ALTURA VALLA MEDIANERA Y AMPLIACIÓN TERRAZA DE
PISCINA EN AVDA IRLANDA, 93 URBA.ATALAYAS PARC. 293

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4670K/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para AUMENTO ALTURA VALLA MEDIANERA Y AMPLIACIÓN TERRAZA DE PISCINA en AVDA IRLANDA, 93 Urba.Atalayas parc. 293, referencia catastral nº 8219007BE7781N0001WT, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo III.1.4.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor, para la construcción de vallas de cerramiento de parcelas en terreno con

pendiente: *"Toda urbanización legalmente aprobada cuenta o deberá contar en el futuro con el tipo y características de la valla a autorizarse dentro de su recinto. En otros supuestos, cumplirá con las condiciones fijadas en terreno llano, no pudiendo sobrepasar las alturas fijadas en ningún punto de la valla".*

Conforme a lo dispuesto en el artículo III.1.4.3 de las Ordenanzas Generales del PGOU: *"En las urbanizaciones o complejos inmobiliarios privados se podrán vallar igualmente las parcelas independientes o espacios de uso privativo legalmente conformados, en la misma forma y condiciones que en los apartados precedentes. Estos cerramientos deberán tener la misma altura, material y condiciones estéticas en todo el conjunto de la urbanización o complejo inmobiliario privado".*

2.- Deberá cumplir con el art. I.1.2.c) de las Ordenanzas Generales del P.G.O.U. en vigor que establece:

"La ocupación máxima sobre parcela neta será del 30%.

1. En la parte de parcela libre correspondiente al 70 % restante de la superficie total de parcela, no podrá edificarse ningún cuerpo cerrado, autorizándose tan sólo instalaciones deportivas complementarias de la parcela, de carácter abierto y ligero, así como pérgolas, toldos y cubiertas ligeras de aparcamientos.

2. Una superficie mínima del 40 % de la parcela libre de edificaciones deberá tener un tratamiento ajardinado, pudiendo el resto pavimentarse u ocuparse por piscinas u otras instalaciones deportivas complementarias."

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004654M.

EXPTE. OBRAS Nº 4654M/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA HACER VALLA EN LA URB MONTE PICHEL, 44 ESC 01 00 B

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4654M/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para hacer valla en la URB MONTE PICHEL, 44 Esc 01 00 B, referencia catastral nº 8502040BE7780S0002YB, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro

del tronco, en su arranque desde el suelo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo III.1.4.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor, para la construcción de vallas de cerramiento de parcelas en terreno con pendiente: *"Toda urbanización legalmente aprobada cuenta o deberá contar en el futuro con el tipo y características de la valla a autorizarse dentro de su recinto. En otros supuestos, cumplirá con las condiciones fijadas en terreno llano, no pudiendo sobrepasar las alturas fijadas en ningún punto de la valla"*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo III.1.4.3 de las Ordenanzas Generales del PGOU: *"En las urbanizaciones o complejos inmobiliarios privados se podrán vallar igualmente las parcelas independientes o espacios de uso privativo legalmente conformados, en la misma forma y condiciones que en los apartados precedentes. Estos cerramientos deberán tener la misma altura, material y condiciones estéticas en todo el conjunto de la urbanización o complejo inmobiliario privado"*.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004622L.

EXPTE. OBRAS Nº 4622L/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA VIVIENDA EN LA AVDA PAPA LUNA, 10 BL 3 03 44 LES DOYES

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4622L/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para rehabilitación interior de la vivienda en la AVDA PAPA LUNA, 10 BI 3 03 44 LES DOYES, referencia catastral nº 9518310BE7791N0093JT, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004503S.

EXPTE. OBRAS Nº 4503S/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN URB PEÑISMAR II
CL3, N.º 28

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4503S/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
para sustitución de bañera por plato de ducha en URB PEÑISMAR II CL3, 28,
referencia catastral nº 0141716BE870450001UZ, con arreglo a la documentación
aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2020/00003924B.

EXPTE. OBRAS N° 3924B/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA REPARACIÓN DE PARED EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 166 06 "URB. PEÑISCARLÓ"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 3924B/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación de pared en la Avenida Papa Luna, n.º 166 06 "Urb. Peñiscarló", referencia catastral nº 0754926BE8705S0006HB, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00005864L.

DEVOLUCIÓN FACTURA 01/2020 DEL 30/07/2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Devolución de la factura 01/2020 de 30/07/2020 del proveedor CLUB DE TIR MONTSIÀ, con importe de 220,00€ y concepto '*Práctica de tiro 30 junio/6 julio. Colaboración mantenimiento galería de tiro (22 tiradores)*', por duplicidad en el número de factura con la presentada el día 31/01/2020, por importe 300,00€ y concepto '*Utilització de galeria de tir per col·laboració a la pràctica esportiva de l'any 2018*', con el registro de entrada 2020000776 y registro contable 12020000169.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2019/00008378P.

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 8378P/2019 DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ██████████ PARA SUSTITUCIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LOS ESCALONES DE ACCESO Y PAVIMENTO DE LA ESCALERA Y ELIMINAR EL TABIQUE DE LA PLANTA BAJA EN LA C/ MAYOR, N.º 18

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

DENEGACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 8378P/2019 Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] para sustitución del revestimiento de los escalones de acceso y pavimento de la escalera y eliminar el tabique de la planta baja en la C/ Mayor, n.º 18, referencia catastral nº 9909609BE7790N0001SG, por haber ejecutado las obras sin adaptarse a lo dispuesto en el artículo 5.3.27.9 del CAPITULO 3º "ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN" de la SECCIÓN 8ª, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Peñíscola, que define la normativa de "FACHADAS", y no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado de restauración de las obras a la legalidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los asistentes **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

10. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004665Q.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4665Q/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA ADOSADA EN C/ POU (DEL), Nº 8 BL 7 ESC 07 00 08A.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 4665Q/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda adosada en C/ POU (DEL), n° 8 Bl 7 Esc 07 00 08A, referencia catastral n° 6403243BE7760S0079GX, objeto de la licencia de obras n° 97/2005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005271R.

EXPTE. OBRAS N° 5271R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REVESTIMIENTO DE GRESITE EN PISCINA EXISTENTE EN LA C/ PANAMÁ, N.º 29

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 5271R/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para revestimiento de gresite en piscina existente en la C/ Panamá, n.º 29, referencia catastral nº 9110019BE7791S0001DJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001740N.

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 1740N/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A LA [REDACTED] PARA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TRIFÁSICA A 400/230V, PARA SUMINISTRO A 39 VIVIENDAS ADOSADAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA AVENIDA PAPA LUNA, 98 Y AVENIDA CATALUÑA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 1740N/2020 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para línea aéreo-subterránea de baja tensión trifásica a 400/230V, para suministro a 39 viviendas adosadas y servicios generales en la Avenida Papa Luna, 98 y Avenida Cataluña, referencia catastral nº 02441A0BE8704S, conforme al proyecto presentado visado CS00226/20 y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá comunicar a la Policía Local del corte de la calle los días que estará cerrada por la excavación, para la ordenación y seguridad del tráfico. Deberá instalar iluminación diurna y nocturna.

2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

3.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

4.- Durante la ejecución de la obra, se deberá garantizar:

- No puede instalarse ningún poste en la vía pública.
- La reposición de la calzada se realizará mediante asfalto en caliente instalado en dos capas de 5 cm y compactado con rulo compactador. El remate de asfaltado, se realizará mediante solape de mínimo 5cm a cada lado.

5.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005494V.

EXPTE. OBRAS N° 5494V/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A XXXXXXXXXX
PARA ACOMETIDA DIRECTA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL CAMINO
MINCHAUS, N.º 8

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 5494VI/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida directa para suministro de gas natural en el Camino Minchaus, n.º 8, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.

2.- La ocupación de la vía pública deberá permitir el paso de personas en una anchura media de 1'50 metros y permanecer debidamente señalizada.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002345L.

EXPTE. OBRAS N° 2345L/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
PARA ACOMETIDA DIRECTA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LA C/
VILLANUEVA DE AVIÑÓN, N.º 13

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 2345L/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida directa para suministro de gas natural en la C/ Villanueva de Aviñón, n.º 13, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.

2.- La ocupación de la vía pública deberá permitir el paso de personas en una anchura media de 1'50 metros y permanecer debidamente señalizada.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la

Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00005981K.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 30/10/2020.

PRIMERO-Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12020000906 por importe de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
1202000009735	O	Trabajos segun contrato de mantenimeinto caminos rurales con aplicacion presupuestaria 2020-41421200 y doc. rc 12020000001086	BAYARRI GRACIA, SC	4166,66
1202000009736	ADOR C	Impt.fac.nº: 46/2020/VAM/10051/1/26-10-2020; tasa de control de vertidos a aguas marítimas litorales año 2019. Este escrito ha sido notificado por comparecencia en sede electrónica.-	CONSELLERIA D'AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGENCIA	9016,56
			TOTAL	13183,22

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16. URBANISMO.

Expediente: 2020/00004650R.

EXPTE. OBRAS N° 4650R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE PISCINA ENTERRADA EN LA URBANIZACIÓN LA
CARABELA, N.º 24

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 4650R/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de piscina enterrada en la Urbanización La Carabela, n.º 24, referencia catastral nº 8721047BE7782S0001WU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de

ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17. URBANISMO

Expediente: 2020/00003339R.

EXPTE. OBRAS Nº 3339R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA PICADO, ENFOSCADO Y PINTADO DE FACHADAS EN LA C/ SANTOS MÁRTIRES, N.º 28

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 3339R/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para picado, enfoscado y pintado de fachadas en la C/ Santos Mártires, n.º 28, referencia catastral n.º 9910404BE7791S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Las obras solicitadas deberán cumplir lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 5.3.27.1 del CAPITULO 3º "ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN" de la SECCIÓN 8ª, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Peñíscola, que define la normativa de "FACHADAS", 1. MURO DE LA FACHADA

- Queda expresamente prohibida la utilización de materiales que falseen su función constructiva, como son los aplacados pétreos, cerámicos, de terrazo, etc.
 - Se prohíbe expresamente la utilización de ladrillo visto y de texturas muy rugosas, del tipo tirolesa, piedra proyectada, etc., tanto en las fachadas principales como en las de los áticos y patios de luces.
 - Los acabados de los huecos de ventanas y balcones serán lisos, quedando expresamente prohibidos los recercados de piedra natural o artificial y los aplacados.
 - Sólo en las edificaciones de tipología singular se permitirá el recercado de huecos con el mismo material de la fachada sobresaliendo del plano de fachada un máximo de 4 cm. y con una anchura máxima de 20 cm. en todo el contorno del hueco, siempre que responda a un tratamiento general de toda la fachada.
 - Los materiales de acabado de los muros de la fachada podrán ser:
 - a) Morteros monocapa o revocos tradicionales realizados con mortero de cal o bastardos, con texturas lisas no brillantes y acabados definitivos.
 - b) Enfoscados con mortero de cemento para ser pintados. En este caso la pintura será mate con características similares a las de la cal (al silicato, etc.).
 - c) Enjabelgados (técnica tradicional realizada a mano o mecánicamente con lechada de cal y alumbre) sobre muros de mampostería.
- El art. 5.3.28.3 de la misma norma, dice: Hasta que se elabore el Plan regulador del Color el tratamiento de color en las edificaciones del Conjunto Histórico será el siguiente:
- Sólo se admitirá el tratamiento de color distinto del blanco en los muros de fachada en los casos siguientes:
 - A) Edificaciones de Nivel 2 y 3 siempre y cuando no aparezca su fachada en las principales vistas exteriores de la ciudad y en los casos en que existan datos para recuperar el tratamiento de color y tipo de revestimientos originales en fachada. Se comprobará en la ficha del catálogo si se han detectado restos de color que puedan aportar datos al respecto. Se admitirán por tanto en estas edificaciones el encalado o enjabelgado, revoco o enfoscado y pintado utilizando los colores tradicionales de la pintura a la cal.
 - B) Edificaciones residenciales de tipología singular existentes que tengan revocos. Se admitirá la restauración de los mismos para recuperar su color original.
 - C) Edificaciones singulares no residenciales. Se admitirá el tratamiento de color distinto del blanco en las fachadas siendo de utilización preferente revocos en vez de enfoscado y pintura con colores muy claros próximos al blanco de aspecto natural (arena o térreos) u otros colores utilizados tradicionalmente (blanco azulado, blanco ahuesado etc.).
 - En el resto de edificaciones (catalogadas con nivel 4, no catalogadas y nuevas edificaciones) incluidas dentro del casco antiguo los muros de las fachadas deberán de ser de color blanco hasta que se realice el estudio cromático. Se admitirá la utilización de pinturas a la cal o de aspecto similar a la cal (silicato, etc.), enjabelgados o revocos.
 - Las jambas de los huecos se podrán pintar de color distinto del blanco en todos los casos en que el espesor del muro que quede visto sea superior a 20 cms. Se podrán utilizar los colores siguiente: azul caro, gris-azulado, verdes claros (verde mar, etc.), almagras. Estos colores deberán ser equivalentes a los tonos tradicionales utilizados en la pintura a la cal. Se evitarán los tonos oscuros.

- Los recercados y molduras se pintarán en general en tonos claros. Las cerrajerías de ventanas y balcones se pintaran con acabado de aspecto forja y se podrán utilizar los siguientes colores: negro o gris forja, rojo óxido, azul mercurio (azul grisáceo oscuro) y verde oscuro esmeralda o similar.

- Las carpinterías de puertas, ventanas y balcones y las persianas de madera podrán tener tratamiento natural donde se aprecie el color y textura de la madera o podrán estar pintados con tonos neutros admitiéndose los siguientes colores: grises, azules, verdes, tonos tierra y ocre claro.

- Los azulejos cerámicos de las losas de los balcones, podrán ser o lisos de color blanco, tierra rojizo o verde cobre o pintados a mano sobre fondo blanco, combinando a lo sumo dos o tres colores propios de técnicas cerámicas artesanales (como azul cobalto, verde cobre, ocre, etc.). En estos últimos, deberá predominar el fondo blanco sobre el dibujo, que deberá ser simple, evitando motivos recargados. Se prohíbe expresamente la utilización de azulejos serigrafiados.

2.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

5.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a

21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005393P.

EXPTE. OBRAS Nº 5393P/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA CAMBIO DE REVESTIMIENTO Y SANITARIOS DEL BAÑO EN LA CALLE
HUESCA, 4 BL B ESC 03 04 10

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 5393P/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cambio de revestimiento y sanitarios del baño en la CALLE HUESCA, 4 BL B Esc 03 04 10, referencia catastral n.º 0040701BE8703N0067LZ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del

cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19. URBANISMO.

Expediente: 2020/00005336C.

EXPTE. OBRAS N° 5336C/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA CAMBIAR DOS VENTANALES Y UNA VENTANA EN LA AVDA. PAPA LUNA,
45 ESC B 02 IZ APTOS LAUREL

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 5336C/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cambiar dos ventanales y una ventana en la AVDA. PAPA LUNA, 45 Esc B 02 IZ APTOS LAUREL, referencia catastral n.º 9930928BE7793S0008QS, con arreglo a la

documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Se deberán mantener dimensiones de huecos y colores de carpinterías de fachada para no alterar la composición estética del edificio.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

20. GESTION ADMINISTRATIVA.

Expediente: 2020/00006030R.

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA URGENTE PARA CONSTITUIR BOLSA DE

TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Atendida la urgencia en cubrir una plaza de Administrativo vacante, adscrita al Departamento de Intervención, y, no disponiendo este Ayuntamiento de Bolsa de trabajo de la categoría de Administrativos, se solicitó Bolsa de trabajo a otros municipios en virtud del principio de colaboración, al amparo de los arts. 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y en su consecuencia, deben prestarse la cooperación y asistencia requeridas para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Habiendo resultado infructuosa la posibilidad de cubrir la plaza mediante Bolsas de trabajo de otros municipios, debe procederse, de forma urgente, a la creación de bolsa de trabajo propia, de conformidad con lo previsto en el art 37 y concordantes del Decreto n.º 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Base Undécima bis, de las Bases generales que rigen los procesos selectivos de este Ayuntamiento (Normas de funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Peñíscola).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Primero.- Tramitar el presente expediente por el procedimiento de urgencia.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso para la constitución de una Bolsa de trabajo de Administrativos de Administración general (subgrupo C1), para los supuestos de necesidades urgentes de cobertura de carácter temporal que vengan justificadas en la normativa vigente.

Tercero.- Convocar el correspondiente proceso selectivo.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la convocatoria y sus Bases en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto

y la propuesta transcrita.

21. CULTURA.

Expediente: 2020/00004060D.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA ALCACHOFA DE BENICARLÓ

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto que, mediante Resolución de alcaldía de 20 de diciembre de 2019, se resolvió levantar el reparo por el informe de fiscalización número 2019/162 de Intervención, justificada por el Artículo 22,c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre por el que podrán concederse de forma directa subvenciones, así como la aclaración de las facturas y el balance presentados para justificar la subvención concedida al CRDO en 2018.

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 6 de octubre de 2020, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 1.650 € como "Subvención Alcachofa".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 06/10/2020.

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Alcachofa de Benicarló con la siguientes estipulaciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN PROTEGIDA CARXOFA DE BENICARLÓ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020.

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló, consistente en que durante la campaña de 2020 se va a emitir un spot publicitario en la televisión autonómica "A Punt" y se van a imprimir dípticos informativos con el objetivo de incrementar el número de consumidores/conocedores del producto incluyendo el nombre de Peñíscola, para dar a conocer al consumidor los municipios que conforman la denominación de origen protegida.

Segunda.- El Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló se compromete a realizar la actividad objeto de la subvención.

Tercera.- El ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del ayuntamiento de 2020, a la Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló, por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 415/48901.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responsan a la realización de la actividad objeto de subvención, emisión de un spot publicitario en la televisión autonómica "A Punt" e impresión de dípticos informativos

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2020.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31/12/2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán

dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del Convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 1.650 € a nombre del CRDO de la Alcachofa de Benicarló.

4º- Reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 1.485 € (el 90% de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del convenio), a nombre del CRDO de la Alcachofa de Benicarló, sin aportar garantías.

5º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 11:30 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 6 de noviembre de 2020
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes